

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 10 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, D. Antonio Pacheco y Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Carabanchel Alto.

14.—Justo Alvarez Claudio. Util condicional.

Carabanchel Bajo.

20.—Julián Jiménez Calvo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

Inclusa.

52.—Basilio Sánchez Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

62.—Antonio Secillas Sánchez. Excluido totalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

91.—Juan Manuel Pastor Camarero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

106.—Ambrosio Hernanz Vargas. Idem id.

127.—Alfonso Bautista. Idem id.

131.—Mariano García Baraz. Idem id.

150.—Rafael Esteban Ron. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

177.—Leonardo Carrillo Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

196.—Amador Avilés Marcos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Congreso.

429.—José Fernández Esteban. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Hospital.

409.—Rafael Almenara Sevilla. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Palacio.

73.—Joaquín Ozores Manrique de Lara. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

Latina.

9.—Antonio César Torres. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

11.—Anselmo Fernández Moreno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

26.—Bautista Sobrado Romero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

30.—Luis Parajes Pastor. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

53.—Victoriano Montero Serrada. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

64.—Angel Moreno Banegas. Util condicional.

71.—Pedro Domínguez López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

75.—José Aparicio Sanz. Excluido totalmente del servicio militar como

comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

81.—Porfirio Campa Barrio. Idem id. id.

86.—José Cabezas Palop. Idem id. id.

87.—Antonio Pérez Zapata. Idem id. id.

95.—Miguel Montero Entraga. Idem id. idem.

105.—Nemesio Peral López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

139.—Diego Bulé Alvarez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

142.—Marcelino Ferreiro Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

150.—Andrés Hernández Reses. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

154.—Aurelio Martínez Clavijo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

171.—Joaquín Trive Román. Soldado por haber resultado útil.

172.—Baldomero González Aparicio. Util condicional.

187.—Eugenio Guerra Brasas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

206.—Saturnino Aparicio Sánchez. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

208.—Tomás Torrenova Azcárate. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

233.—Antonio Solís Pulido. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

263.—Justo Lamas Crespo. Soldado por haber resultado útil.

267.—Antonio López López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

269.—Joaquín Chamorro Gaitero. Util condicional.

318.—Ricardo Burillo Benito. Idem id.

328.—Pío Mateos Torres. Excluido temporalmente del contingente como

comprendido en el caso 4.º del art. 86.

338.—Miguel García Arias. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

358.—Luis Osorio de la Puente. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

395.—Cayetano Sebastián Ortiz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

487.—Jesús García Laiseca. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

491.—Manuel Puebla Díaz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

519.—José María Nieto Mayorga. Idem idem.

520.—Manuel Velón Laurido. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

602.—Antonio Benito Villaverde. Util condicional.

604.—Juan Jiménez Leal. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

633.—Federico Palomeque Tapetao. Idem idem.

688.—Manuel García Sáinz. Util condicional.

757.—Ignacio López Parrondo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

806.—Juan Pérez Chento. Soldado por haber resultado útil.

879.—Luis Alvarez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

918.—Antonio Alvarez Ramos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

919.—Pedro Martínez Vilches. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Carabanchel Alto.

3.—Jenaro Chandía Amaro. Soldado

- condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 6.—Andrés Correas Rodríguez. Idem ídem.
- 30.—Tomás Rodríguez de la Oliva. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 32.—Vicente Rabosa Segoviano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 34.—Sergio Muñoz Merlo. Idem ídem.
Carabanchel Bajo.
- 3.—Casimiro Escudero Hernández. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 7.—Venancio Jacinto Zofío Castán. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 9.—Francisco José Bernat Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 13.—Julio Navarro Vallés. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Juan Muñiz Ruiz. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Jacinto Teruel Polo. Talla, 1,497. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Manuel Rodríguez Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 23.—Roque Vicente Seguí Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 31.—Mauricio Andrés Crespo Ranz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 38.—Emilio Díez González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 39.—Andrés Casín García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Victoriano Rodríguez Guío. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 47.—Lucio Antonio Martín Urosa. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 48.—Víctor de la Fuente Rey. Inútil. Idem ídem.
- 49.—Eduardo Jerónimo Francisco Lucas Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 51.—Julián Lucas Blanco Alonso. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 54.—Pedro García Ortal. Inútil. Idem ídem.
- 55.—Andrés Rodríguez Soria. Util condicional.
- 56.—Francisco Izquierdo Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Casarrubuelos.
- 1.—Bernardo Vara Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Ciempozuelos.
- 4.—Juan García Sánchez. Inútil. Talla, 1,562. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Juan Manuel Rajado Flores. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Luis de Oro Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 30.—Luis Gamo Ramírez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 32.—Andrés Lorenzo Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

- 14.—Balbino Pastor García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 18.—Leonardo Serrano Hervás. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 19.—Juan Aparicio Díaz. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 20.—Claudio García Navarra. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 22.—José López Trompeta. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 32.—Pedro Sánchez Duque. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 33.—Amadeo Grifón Mora. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 38.—Gregorio Huete Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Fuenlabrada.
- 1.—Pío González González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Emilio Cirilo Pérez Herrero. Idem ídem.
- 4.—Pedro Fernández del Peso. Idem ídem.
- 7.—Francisco Cuéllar Aguado. Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano de este mozo llamado Mariano, que sirve en el Regimiento Infantería del Rey, núm. 1.
- 10.—Cecilio Naranjo Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 12.—Juan Escolar Aguado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Luis María Hernández Montero. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.
- 16.—Constantino Escolar Verde. Soldado por haber cesado la excepción.
- 17.—Clemente García del Peso. Talla, 1,535 metros. Continúa excluido temporalmente.
Getafe.
- 5.—Felipe González Prieto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Tomás Zapatero Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 10.—Hilario Bermejo Sacristán. Talla, 1,540 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Antonio Garrote Urías. Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano de este mozo, llado Enrique, que sirve en el Regimiento Infantería de León, número 38.
- 15.—Francisco Sánchez Gutiérrez. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Bartolomé González González. Inútil. Idem ídem.
- 23.—Gregorio Angel Rojas Sánchez. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 25.—Aquilino Candelas Salazar. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 26.—Luis Guerrero Martín. Idem 9.º ídem.
- 28.—Antonio Gómez Granados. Idem 1.º ídem.

- 31.—José Deleito Merlo. Idem 1.º id.
- 38.—Pablo Benavente Ortega. Talla, 1,550. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Luis Pérez Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Humanes.
- 3.—Casimiro Rodríguez Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Getafe.
- 33.—Gregorio Muñoz Butragueño. Se autoriza el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Alarcón.
- 2.—Miguel Marín Burgos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 4.—Anacleto Cayuela de Pablo. Talla, 1,504. Continúa excluido temporalmente.
Batres.
- 1.—Teófilo Germán Sánchez Herrera. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
Carabanchel Alto.
- 1.—Dionisio Zofío Urosa. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Saturio Rodríguez García. Talla, 1,540. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 3.—Tiburcio Ramos Zofío. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 9.—Canuto Franco Lorenzo. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción legal.
- 10.—Nicolás Rodríguez Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 15.—Gregorio Claudio Sacristán. Idem ídem.
Carabanchel Bajo.
- 3.—José Soto Alvarez Villamarzo. Idem ídem.
- 4.—Ecequiel Ruiz Gálvez. Util condicional.
- 10.—Joaquín Arroyo Lago. Pendiente del reconocimiento médico del hermano.
- 11.—Gregorio Niño Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Leocadio García Vilela. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 16.—Pablo Cortés Folgueira. Idem ídem.
- 18.—Gregorio Moratines Vales. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 21.—Laureano de Medio Herrero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 24.—Hilario Segoviano Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 25.—Francisco Romero Cambra. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 28.—César Jiménez Paredes. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 31.—Jesús Castellanos Miguel. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 40.—Manuel Braña Navia. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 41.—Guillermo Ramírez Hoyos. Inútil.

- Continúa excluido temporalmente.
- 48.—Manuel Lillo Sarrias. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
Casarrubuelos.
- 4.—Herminio Vara Conde. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149.
Ciempozuelos.
- 10.—Tomás Fernández Arbor. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 18.—Pedro Riquelme Arenas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Fuenlabrada.
- 3.—Benigno Montero Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 8.—Tomás Gamboa Castrejón. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 10.—Eugenio Montero del Peso. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 11.—Gregorio Eladio San Martín Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14.—Ventura Pérez Aguado. Inútil. Continúa excluido temporalmente,
Getafe.
- 1.—Hermenegildo Martín Huete. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 5.—Julián Guillermo Díez Campos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12.—Federico Molero Guisler. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 19.—Domingo Jordán Montero. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Lino Villena Menéndez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 31.—Mariano Merino Torrejón. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.
Humanes.
- 1.—Paulino Caballero Alonso. Soldado por haber resultado útil.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISIN Alcorcón.
- 3.—Ignacio Orgaz del Cerro. Pendiente. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 6.—Miguel Montero Plaza. Idem ídem.
Carabanchel Alto.
- 3.—Hermenegildo Hernández Gómez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8.—Jesús Mayoral Chicote. Talla, 1,513. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 16.—Bruno Gaitán Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Idem ídem.
Carabanchel Bajo.
- 3.—Lorenzo Labajos Cabañas. Idem ídem. en el caso 1.º del ídem ídem.
- 8.—Amalio Agustín Cirilo Berriguete López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Valentín Eustaquio Díaz de las Heras Cobos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149.
- 20.—Juan de Dios Cortés Gómez. Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

23.—Apolonio Martín Martínez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Ciriaco Paulino Arias Romeral. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

33.—Vicente Demetrio Lufiña Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Ciempozuelos.

1.—Marcelino González Manzanares. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Luis María José Isidro López González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
Fuenlabrada.

4.—Angel Pérez Muñoz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Julián Escolar Martín. Talla, 1,511. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Getafe.

1.—Daniel Sánchez Carrasco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Cayetano Hernández García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Pedro Novo Correas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Fabián Fructuoso García Alonso. Pendiente de reconocimiento.

28.—Miguel Gasco Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Celedonio Emeterio Pernas Martín. Talla, 1,532. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Gerardo Gómez Cabello. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Griñón.

1.—Gerardo González Barrero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Justo Díaz Herranz. Inútil. Idem íd. Humanes.

2.—Anastasio Manuel Bruno Alvarez Vidal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Moños de otras provincias.
Jaén, 1909.

6.—Manuel Cámara Abellán. Talla, 1,540. Se remite certificado en este día á la Comisión mixta respectiva.
La Comisión acordó delegar en la de La Coruña para el reconocimiento del mozo y padre del mismo Jesús González del Río, número 99 del distrito de la Latina y reem-

plazo de 1909, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Diputación provincial DE MADRID

Enterada esta Corporación del donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios por la Excelentísima señora Condesa de San Rafael, en nombre de la Hermandad de Nuestra Señora de Belén, consistente en cortes de blusas de franela, pelerinas, vino blanco ajerezado, arroz, longaniza y aceite, acordó en sesión de 31 de Diciembre último dar las gracias á la donante, disponiendo se haga público este rasgo generoso por medio del BOLETÍN OFICIAL para que sirva de estímulo á las personas caritativas.

Madrid, 9 de Enero de 1913.—El Secretario, Simón Viñals.

Legado benéfico.

El señor Don Mariano López Angulo, fallecido en esta Corte el día 16 de Febrero del año último, ha legado al Hospital provincial la suma de 20.000 pesetas, y otras 20.000 á la Inclusa, habiendo acordado la Diputación provincial hacer constar en acta su gratitud por el legado, dar las gracias por su gestión á los Albaceas Don Manuel López y Don Francisco Angulo, y que se haga público en el BOLETÍN OFICIAL para estímulo de otras personas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Gabriel López Olfas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Madrid A LOS ALCALDES

CIRCULAR

No habiendo recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos efectuados en los trimestres que se dirán por los Ayuntamientos, que también á continuación se expresan, sujetos al impuesto del 1,20 por 100, á pesar del tiempo transcurrido, se les concede un plazo de cinco días para que cumplimenten este servicio, y caso de no verificarlo se enviará un comisionado especial para recoger dichos documentos, á costa y riesgo del Ayuntamiento moroso.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Administrador, Hipólito González Parrado.

Relación que se cita.
Boadilla del Monte, segundo trimestre 1912.
Braojos, primero y cuarto trimestres.
Buitrago, tercero y cuarto trimestres.
Bustarviejo, tercero y cuarto trimestres.
Camarma, cuarto trimestres.

Campo Real, cuarto trimestre.
Canillas, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Carabanchel Bajo, cuarto trimestre.
Cercedilla, cuarto trimestre.
Cervera, segundo trimestre.

Chamartín, primero, tercero y cuarto trimestres.
Chapinería, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Chinchón, cuarto trimestre.
Chozas, segundo trimestre.
Ciempozuelos, tercero y cuarto trimestres.

Collado Mediano, segundo, tercero y cuarto trimestres.
Collado Villalba, cuarto trimestre.

Colmenar del Arroyo, primero y cuarto trimestre.
Colmenar de Oreja, cuarto trimestre.

Coslada, cuarto trimestre.
Cubas, primero y cuarto trimestres.
Daganzo, cuarto trimestre.

El Alamo, cuarto trimestre.
El Escorial, cuarto trimestre.
El Molar, cuarto trimestre.

El Pardo, cuarto trimestre.
El Vellón, primero y cuarto trimestres.
Fresnedilla, primero, segundo y cuarto trimestres.

Fresno, primero y cuarto trimestres.
Fuencarral, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Fuenlabrada, primero y cuarto trimestres.
Fuente el Saz, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Galapagar, cuarto trimestres.
Garganta, segundo y cuarto trimestre.
Gascones, cuarto trimestre.

Griñón, primero y cuarto trimestres.
Guadarrama, cuarto trimestre.
Hoyo de Manzanares, cuarto trimestre.

Humanes, cuarto trimestre.
La Aceveda, primer trimestre.
La Cabrera, primero y cuarto trimestres.

La Hiruela, primer trimestre.
La Serna, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Las Rozas, primero y segundo trimestres.
Leganés, cuarto trimestres.

Loeches, primero y cuarto trimestres.
Los Molinos, cuarto trimestre.
Los Santos, cuarto trimestre.

Lozoya, primero, tercero y cuarto trimestres.
Majadahonda, tercero y cuarto trimestres.

Mangirón, cuarto trimestre.
Manzanares, cuarto trimestre.
Meco, primero y segundo trimestres.

Mejorada, cuarto trimestre.
Morata, cuarto trimestre.
Navacerrada, cuarto trimestre.

Navas de Buitrago, cuarto trimestre.
Navas del Rey, cuarto trimestre.
Nuevo Baztán, primer trimestre.

Orusco, cuarto trimestre.
Navalcarnero, cuarto trimestre.
Navarredonda, cuarto trimestre.

Oteruelo, primero y segundo trimestres.
Paracuellos, cuarto trimestre.
Parla, primer trimestre.

Paredes, primero y cuarto trimestres.
Pedrezuela, primero y cuarto trimestres.
Perales, primero y tercer trimestres.

Pezuela, primero y cuarto trimestres.
Pozuelo de Alarcón, cuarto trimestre.
Prádena, primero y cuarto trimestres.

Puebla de la Mujer Muerta, cuarto trimestre.
Quijorna, cuarto trimestre.

Rascafría, cuarto trimestre.

Redueña, cuarto trimestre.
Robledillo, primero, segundo y cuarto trimestres.

Rozas de Puerto Real, cuarto trimestre.
San Agustín, primero y cuarto trimestres.

San Lorenzo, cuarto trimestre.
San Martín de la Vega, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Santa María de la Alameda, primer trimestre.
Santorcaz, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Serrada, tercer trimestre.
Serranillos, segundo y cuarto trimestres.
Sevilla la Nueva, cuarto trimestre.

Sieteiglesias, segundo trimestre.
Titulcia, cuarto trimestre.
Torrejón de Ardoz, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Idem de la Calzada, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.
Idem de Velasco, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Torreloones, primero y cuarto trimestres.
Torremocha, primero y tercer trimestres.

Torres, cuarto trimestre.
Valdeavero, cuarto trimestre.
Valdelaguna, cuarto trimestre.

Valdemancos, segundo trimestre.
Valdemaqueda, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Valdeolmos, primero y cuarto trimestres.
Valdepiélagos, cuarto trimestre.

Valdetorres, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.
Valdilecha, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Valverde, primer trimestre.
Vallecas, tercero y cuarto trimestres.
Velilla, cuarto trimestre.

Venturada, segundo trimestre.
Vicálvaro, tercero y cuarto trimestres.
Villaconejos, cuarto trimestre.

Villamanrique, cuarto trimestre.
Villamanta, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Villamantilla, primer trimestre.
Villanueva de la Cañada, cuarto trimestre.

Villanueva del Pardillo, cuarto trimestre.
Villar del Olmo, cuarto trimestre.

Villaverde, primero y cuarto trimestres.
Villavieja, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Zarzalejo, cuarto trimestre.
Madrid, 25 de Enero de 1913.—Hipólito Gómez Parrado.
(Núm. 360.)

Aduana de Irún

No habiendo justificado el súbdito alemán Don Francisco Schaefer, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 15.022, correspondiente al año 1910, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.
Irún, 13 de Enero de 1913.

El Administrador,
Lorenzo Roca.
(Núm. 178.) (O.—8.)

EDICTO

Procedente de la testamentaria de Doña Cirila Matías García, el 27 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, en la calle del Paular, núm. 11, de esta población, tendrá lugar la venta en pública y extrajudicial subasta de las fincas rústicas y urbanas que á continuación se reseñan:

1.ª Un prado destinado á pasto, nombrado Palomar, en esta jurisdicción, de haber una fanega y seis celemines, linda: al Saliente, calleja de Casasquemadas; Sur, huerto y casa de Santiago Pérez; Poniente y Norte, herrén de herederos de Bonifacio Badajoz y prado de Don Tomás Mansilla; tasado en quinientas pesetas.

2.ª Una tierra en ídem, destinada á cereales, al sitio de las Viñas, de cuatro fanegas; linda: al Este, otra de Don Casimiro Morcillo; Sur, viñas de varios particulares; Poniente, tierra de Don Saturnino Morcillo, y Norte, camino del Valle; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra ídem en ídem, nombrada de la Calera, de dos fanegas, á cereales; linda: al Norte y Este, prado de Don Saturnino Morcillo; Sur, arroyo que vierte de las Viñas; Poniente, la carretera; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Un huerto para hortalizas en ídem, de un cuartillo, al sitio de la herrén de Variospajares; linda: al Norte, calleja que guía á Guadalix; Este, Sur y Poniente, herrén de Variospajares; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra en ídem, destinada á pastos, al sitio de las Carcadas, de quince fanegas; linda: al Saliente y Norte, término de Miraflores de la Sierra y tierras de Don José Altozano; Sur y Poniente, camino que conduce á la Nava; tasada en setecientas pesetas.

6.ª Una viña, en ídem, al sitio de las Viñas, de cuatro fanegas y tres celemines, con bastantes cepas á marco; linda: al Este, cerca de Barreño; Sur, cercado del Patronato; Poniente, viña de Antonio Valdivielso y tierra de Don Casimiro Morcillo; tasada en setecientas pesetas.

7.ª Un prado destinado á legumbres y cereales, en ídem, al sitio de la Cañada, de una fanega y seis celemines; linda: al Norte y Este, fincas de Don Lorenzo Rieu; Sur, Cañada; Poniente, herrén de Facunda Sanz; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Una herrén en ídem, titulada de los Perales, de dos fanegas y dos celemines; linda: al Este y Sur, camino de Colmenar; Poniente, fincas de herederos de Don Luis Gutiérrez, y Norte, cercado de Saturnino Morcillo Díaz; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

9.ª Un prado destinado á pasto en ídem, nombrado de la Torre, de seis fanegas y nueve celemines; linda: al Este, el arroyo; Sur, calleja que guía á Casasquemadas; Poniente, ídem y prado de Don Tomás Mansilla, y Norte, prado de Don Saturnino Morcillo; tasado en tres mil pesetas.

10.ª Una viña en ídem, al sitio de las Viñas, con doscientas cepas á marco, enclavadas en una fanega de tierra, próximamente; linda: al Este, otra de Pablo Benito; Sur, otra de Don Vicente Bertólez; Poniente, otra de Don Julián Morcillo, y Norte, tierra de Don Casimiro Morcillo; tasada en cien pesetas.

11.ª Mitad de un terreno indiviso en ídem, nombrado Campo, destinado á pastos, de haber todo cincuenta y cuatro fanegas; linda: al Este, huelgas del arroyo Mediano; Sur, el Campillo; Poniente, cierro de

Don Máximo Hernán; Norte, tierra de Luisa Navarro y Cañada Real; tasado su mitad en diez mil quinientas pesetas.

12.ª Una huerta en término de Miraflores de la Sierra, al sitio Mata de los Santos, de dos fanegas, con árboles frutales y riego; linda: al Saliente, otra de Bonifacio Villas; Sur, calleja de Mata de los Santos; Poniente, otra de Máximo Guadalix, y Norte, calleja que guía á Fuente de las Machuchas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

13.ª Una casa en esta población, calle de San Sebastián, número ocho; linda: por la derecha, otra de Francisco Martín; izquierda, otra de herederos de Manuel Serrano; espalda, prado Guadalrama, y entrando, la citada calle; tasada en doscientas pesetas.

14.ª Una casa en esta población, calle del Paular, número uno (hoy cuatro); linda: por la derecha, otra de María Navarro; izquierda, otra de Don Agustín Sánchez; espalda, corral de ídem, y entrando, la citada calle del Paular; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15.ª Una bodega en la Plaza de Novillos, de esta población, número uno, conteniendo catorce tinajas de varios tamaños; linda: por la derecha, casa de herederos de Andrés Esteban; izquierda, otra de Don Saturnino Morcillo; espalda, casa de herederos de Bonifacio Badajoz, y entrando, la citada Plaza de Novillos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Condiciones.

1.ª—La subasta se efectuará ante los señores Albaceas testamentarios de dicha finada y en presencia del Notario Don Gonzalo Gil Gómez, ó en su defecto otro que se designe.

2.ª—Los títulos de propiedad objeto de esta subasta se encuentran de manifiesto hasta el acto de la misma en la casa del vecino de esta población Don Saturnino Morcillo, los que pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen, con los cuales tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, siendo de cuenta de los mismos la formalización de ellos.

3.ª—Para poder optar á la subasta habrán los licitadores de consignar el 10 por 100 de la tasación de cada una de las fincas en el acto de verificar cada una de ellas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chozas de la Sierra, veintiséis de Enero de mil novecientos trece.

El Albacea,
Casimiro Morcillo.

El Albacea,
Juan Peñas.

(A.—57.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días á

contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Fresnedillas, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Torrelaguna.

Lozoya del Valle, Fiscal municipal suplente.

Madrid, 28 de Enero de 1913.—V.º B.º—El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero. (Núm. 371.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Madrid.

El día 1.º de Febrero próximo dará principio en esta Capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente y terminará el 28 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera. (Núm. 353.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se admitió la demanda incidental de pobreza formulada á nombre de Doña María Josefa Alvarez de Salazar, para litigar con los herederos de Don Sebastián Ruigómez, sobre que se declare que la demandante tiene derecho á parte de la herencia del mismo y otros extremos; de dicha demanda se confirió traslado á los demandados emplazando por medio de edictos á Don Manuel y á Doña Emilia Platel Ruigómez, y á Don Timoteo Adolfo y Don Ecequiel Angulo Ruigómez, cuyos domicilios se ignoran, como herederos de Don Sebastián, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contestándola, y habiendo transcurrido ese término sin verificarlo, por medio de la presente, que también se insertará en los periódicos oficiales, se hace á dichos demandados un segundo llamamiento, fijándoles para comparecer el término de cinco días siguientes á la inserción; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—21.)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives, se siguen autos por la Excelentísima señora Doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Condesa-Duquesa de Benavente, contra los herederos y causahabientes de la Excelentísima señora Duquesa de Croig, so-

bre pago de pesetas procedentes de una pensión vitalicia, en los cuales autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Enero de mil novecientos trece.

El señor Don Vicente Cano Manuel, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la Latina.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos que promovió el Excelentísimo señor Don Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde-Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, y que por su fallecimiento sigue hoy su hija y heredera la Excelentísima señora Doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Marquesa de Lombay, Condesa-Duquesa de Benavente, viuda, propietaria y vecina de esta capital, representada en la actualidad por el Procurador Don Joaquín López Reche, bajo la dirección del Letrado Don Manuel Molina, contra los señores Príncipes Don Luis y Don Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excelentísima señora Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, que á su vez lo fué del Excelentísimo señor Don Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, cuyos demandados, domiciliados en Alemania, están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, procedentes de una pensión vitalicia, y

Parte dispositiva.

Fallo:

Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, por la cantidad de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, importe de la renta vitalicia vencida en los cinco últimos meses del año pasado de mil novecientos doce, ó sean de Agosto á Diciembre, ambos inclusive, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas cada mes, intereses legales de dicha suma á razón del cinco por ciento anual desde que los deudores se han constituido en mora y las costas causadas y que se causen, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, ya que se hallan en ignorado paradero, se publicarán edictos en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Cano Manuel.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí: Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que se firma en Madrid á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—58.)

